



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de septiembre de 2006

Resolución 1712 (2006) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5542ª sesión celebrada el 29 de septiembre de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, en particular sus resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1694 (2006), de 13 de julio de 2006, y 1667 (2006), de 31 de marzo de 2006,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 12 de septiembre de 2006 (S/2006/743),

Acogiendo también con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para combatir la corrupción,

Expresando su reconocimiento por el apoyo constante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión Africana al proceso de paz de Liberia, y por la asistencia financiera y de otro tipo prestada por la comunidad internacional,

Encomiando a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), bajo el liderazgo del Representante Especial del Secretario General, por el importante papel que ha desempeñado su apoyo en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia,

Destacando que subsisten problemas importantes para concluir la integración y repatriación de los excombatientes y la urgente reestructuración del sector de la seguridad de Liberia, así como para mantener la estabilidad en Liberia y la subregión,

Acogiendo con satisfacción los despliegues de la UNMIL en zonas vulnerables de las fronteras de Liberia,

Reiterando que el apoyo de la UNMIL sigue siendo necesario para la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona,

Habiendo determinado que la situación imperante en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 31 de marzo de 2007;



2. *Reafirma* su intención de autorizar al Secretario General a red desplegar efectivos entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), según sea necesario;

3. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General sobre la consolidación, la reducción y el retiro graduales y en etapas del contingente de la UNMIL, según lo permita la situación y sin comprometer la seguridad de Liberia;

4. *Pide* al Secretario General que realice el seguimiento del progreso de la estabilización de Liberia y siga manteniendo informado al Consejo de Seguridad, en particular con respecto a los puntos de referencia generales enunciados en los párrafos 70 y 71 y el anexo 1 de su informe de 12 de septiembre de 2006, especialmente la reestructuración del sector de la seguridad, la reintegración de los excombatientes, la facilitación de la reconciliación política y étnica, la consolidación de la autoridad del Estado en todo el país, la reforma judicial, el restablecimiento de un control gubernamental eficaz de los recursos minerales del país y la creación de un entorno estable y seguro, necesario para fomentar el crecimiento económico;

5. *Exhorta* al Gobierno de Liberia a que, en estrecha coordinación con la UNMIL, adopte las medidas necesarias de su parte para alcanzar los puntos de referencia señalados en el párrafo 4 *supra*, en particular asegurando la aplicación efectiva de la Ley nacional de reforma forestal, la adhesión al Programa de gobierno y gestión económica y el rápido establecimiento de una política y una estructura de seguridad nacional, y *alienta* a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

6. *Acoge favorablemente* las medidas adoptadas por la UNMIL para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales y asegurar el cumplimiento pleno por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, *pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que procedan, incluida la sensibilización antes del despliegue, y a que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se investiguen debidamente las denuncias de explotación o abusos sexuales contra su personal y que, en caso de ser ciertas, se castigue a los culpables;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.